



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5592

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO de la aprobación del «Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros»*

Por resolución de la alcaldesa de fecha 13 de julio de 2022 se procede a aprobar el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

#### **PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

*Ámbito de aplicación y vigencia*

El presente Plan de disposición de fondos será aplicable tanto al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como a sus entes dependientes.

#### *Normas generales*

1. El Plan de disposición de fondos de la tesorería del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. Con carácter general, la ejecución de los pagos se formalizará a través de transferencias bancarias. En referencia al pago de obligaciones provenientes de los procedimientos excepcionales del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante), se limita el pago en efectivo a 999 €, incluso su fraccionamiento en importes inferiores, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. El titular de la tesorería municipal determinará la cuenta bancaria a través de la cual se realizarán los pagos atendiendo a criterios de rentabilidad y eficacia en la gestión de pagos.

4. Rige el principio de unidad de caja, recogido en el TRLHL, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias.

5. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

#### *Orden de prelación de pagos*

Nivel 1: *Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).*

Las obligaciones de pago recogidas en el nivel 1 derivan de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española, trasladado al artículo 14 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entienden por intereses y capital de la deuda pública los gastos generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto o largo plazo, así como los gastos derivados de la formalización, estudio, cancelación y, en general, comisiones de todo tipo por esta clase de operaciones.

# N P O B

## Nivel 2: *Gastos de personal.*

Se engloban dentro de los gastos de personal los siguientes:

1. Gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos que se formalicen. A título enunciativo, se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas y demás gastos relacionados, como los gastos sociales y dietas de personal.

2. Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiese obtenido un aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

3. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Se excluyen de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

## Nivel 3: *Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

Se engloban las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria.

## Nivel 4: *Pagos de diversa naturaleza.*

Se incluyen en este nivel los pagos derivados de:

—Devoluciones de garantías en efectivo constituidas por terceros ante la Administración.

—Devoluciones de ingresos indebidos.

—Ejecución de sentencias judiciales firmes condenatorias.

—Liquidaciones tributarias de otras Administraciones Públicas, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos o tasas que se devenguen y a cuyo pago se esté obligado.

## Nivel 5: *Resto de pagos.*

Los demás pagos relativos al resto de las obligaciones contraídas serán satisfechos por riguroso orden de antigüedad, tomándose por fecha de antigüedad la fecha de reconocimiento de la obligación.

### *Normas específicas*

Primera. — Quedan exceptuados del presente plan los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán según la normativa vigente, y los de operativa bancaria sujetos que se gestionen mediante cargo en cuenta (como las comisiones bancarias), los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

Los anticipos de caja se realizarán de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias, exigiendo en todo caso solicitud e informe justificativo realizado del órgano gestor tras la realización de la actividad.

Segunda. — El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones de carácter no preferente de los siguientes gastos, respetando la prelación legal de pago (contenida en los gastos de los niveles 1 a 3):

—Gastos considerados esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.

—Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales de la entidad, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos.



—Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

—Gastos que sea necesario realizar por disposiciones legales cuya no realización supusiese quebranto de la ley o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

—Otras transferencias a favor de entidades dependientes en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de disposición de fondos.

Tercera. — Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso la prelación legal contenida en los niveles 1 a 3.

#### *Ordenación del pago*

Al objeto de dirigir la actividad de la tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

Primero. — Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de disposición de fondos. En caso de que se pretenda la realización de pagos al margen del presente Plan, se hará constar tal circunstancia en el acto de ordenación.

Segundo. — El acto administrativo de la ordenación del pago se soportará documentalmente en relaciones contables de órdenes de pago o documentos contables «P» en casos excepcionales de pagos individuales, que recogerán el contenido legal establecido y serán firmados por el titular de la tesorería, la intervención, y el ordenador de pagos.

Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos P.

Tercero. — La intervención fiscalizará y contabilizará la fase O, que será posteriormente aprobada por el órgano competente. Tras lo cual, la tesorería expedirá con la periodicidad que se establezca las propuestas de pago en función de las disponibilidades dinerarias y las previsiones del presente Plan.

Cuarto. — En la propuesta de pagos realizada por la tesorería se recogerán expresamente los siguientes extremos:

- Importe total bruto de pagos a ordenar.
- Fecha de aprobación de los documentos contables de reconocimiento.
- Especificación de los terceros beneficiarios de los pagos.
- Clasificación de las deudas cuyo pago se propone.

Quinto. — La propuesta de pago con el contenido anterior será remitida a la intervención municipal para que el titular del órgano proceda a la fiscalización pertinente. Tras lo cual, será aprobada por el órgano competente (fase P), procediéndose a la ordenación del pago y extinción de la obligación reconocida, con lo que podrá materializarse el pago con la correspondiente salida de fondos (fase R), que deberá contener la firma de los tres claveros.

Sexto. — La tesorería podrá retener pagos para su compensación con deudas tributarias y demás de naturaleza pública a favor del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los términos establecidos en la normativa

Ejea de los Caballeros, a 27 de julio de 2022. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.